

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANUNCIO

La Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de sus Estatutos ha resuelto lo siguiente:

En virtud de Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 15 de julio de 2024 se aprobó la Convocatoria de subvenciones para proyectos promovidos por Entidades sin ánimo de lucro de carácter empresarial que fomenten el desarrollo económico de los municipios de la provincia de Córdoba "IPRODESAL 2024" cuyo extracto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 23 de julio de 2024.

Considerando el retraso en la resolución de la mencionada Convocatoria por Decreto de fecha 11 de diciembre de 2024 y que a tenor de la previsión recogida en la Base 5.3 de la misma "PLAZO DE EJECUCIÓN" sólo se podrán subvencionar los gastos correspondientes a los conceptos subvencionables que se realicen o se hayan realizado hasta el 31 de marzo de 2025 y que el plazo de presentación de la cuenta justificativa previsto en la Base 21 finaliza el 31 de junio de 2025,

Considerando que las modificaciones de la resolución de la subvención concedida, previstas en la Base 20 de la Convocatoria, se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020 (en adelante la Ordenanza).

De conformidad con el informe propuesta el órgano instructor incorporado al expediente en el que se hace constar expresamente que los mencionados plazos resultan insuficientes para el cumplimiento de los proyectos subvencionados así como la realización del objeto y la finalidad de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de la Convocatoria por circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión, que existen motivos de interés público para su ampliación y que con ella no se perjudican derechos de terceros.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la previsión recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en virtud de la cual Administración podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos "que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros" y que "(...) la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate" y el procedimiento previsto en los mencionados artículos de la Ordenanza, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia de este organismo autónomo local por el artículo 16 de los Estatutos de este organismo autónoma local de la Diputación de Córdoba RESUELVO:

Código seguro de verificación (CSV):

AC72 98C4 B2DE 5B26 7072



AC7298C4B2DE5B267072

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21-02-2025



Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución previsto en la Base 5.3 de la Convocatoria de subvenciones para proyectos promovidos por Entidades sin ánimo de lucro de carácter empresarial que fomenten el desarrollo económico de los municipios de la provincia de Córdoba "IPRODESAL 2024" hasta el día 31 de junio de 2025 y el plazo de presentación de la cuenta justificativa previsto en la Base 21 de la misma hasta el 30 de septiembre de 2025 de conformidad con el procedimiento y condiciones previstos en la mencionada Convocatoria, en la Ordenanza y en la legislación vigente por razones de interés público y considerando que no se perjudican derechos de terceros interesado.

Segundo.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede a efectos de información pública de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de la Convocatoria y en la legislación vigente.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO
Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

AC72 98C4 B2DE 5B26 7072



AC7298C4B2DE5B267072

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21-02-2025